REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 502

Radicación nro.**76001311000320220004780O**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se presentó demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS por la señora NANCY CHILITO RUIZ en representación de su hijo menor, por intermedio de apoderada, en contra del señor HENRY REYES GARCÍA.

Observa el Despacho que la demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y concs., 422 y siguientes del Código General del Proceso.

- Se debe indicar con precisión y claridad en las pretensiones cuáles son las cuotas dejadas de pagar y que se pretenden cobrar y los abonos realizados por el demandado, relacionadas las cuotas y abonos mes a mes, ya que se relacionan de manera general.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: **RECONOCER** Personería a la Doctor (a) LUZ AMANDA SEPULVEDA CAICEDO, como apoderada de la parte actora, conforme al memorial Poder que le fuere conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023

El Secretario

ECUTIVO DE ALIMENTOS
760013110003202200478O0
FM

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc719ed692e14a76b094a85b758e71bd89328fd2f44e4886b7dc6a35f0a3abb7**

Documento generado en 19/04/2023 03:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica